

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN:76001311000720190035200
AUTO #1198

Santiago de Cali, Junio once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos presentados dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1-REQUIERASE a la parte interesada, para que se sirva aportar las constancias correspondientes del envío del citatorio al señor JAVIER GONZALEZ, a fin de establecer si el mismo recibido el citatorio, de acuerdo a lo previsto en el art. 291 del C.G.P.

2.-Incorporar a los autos sin tenerse en cuenta el documento obrante a folio 3 ya que el mismo se encuentra ilegible.

3.- Una vez acredite la notificación del demandado de acuerdo a lo previsto en el Art. 291 del C.G.P. o Decreto 806 de 2020 se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ